



Reglamento de Estudiantes de Programas de Posgrado

Agosto 2023 a Julio de 2024.

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Este reglamento rige la actividad académica de los alumnos de Posgrado en programas escolarizados y mixtos del Sistema CETYS Universidad.

Artículo 2.- El presente reglamento se ajustará a las disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Baja California a través de la Dirección de Educación Superior por lo que en el momento de que ocurran cambios en dichas disposiciones se modificará de acuerdo a ellas.

Artículo 3.- Todo estudiante está obligado a acatar las políticas institucionales y demás normas que pudiesen surgir durante su permanencia como alumno, en CETYS Universidad, así como cualquier reforma posterior a su ingreso. Las normas tienen aplicación para todo tipo de actividad curricular o co-curricular que promueva o desarrolle la Institución dentro y fuera de la misma.

Artículo 4.- Los casos no previstos por este Reglamento serán resueltos por la Dirección Académica en conjunto con el Coordinador Académico del Programa en el campus en el cual esté inscrito el alumno y con el visto bueno de Vicerrectoría Académica.

Artículo 5.- El presente Reglamento puede ser modificado sólo por la Vicerrectoría Académica.

CAPÍTULO II. Requisitos de Ingreso, Promoción y Permanencia

Artículo 6.- La Institución, se reserva el derecho de aceptar o rechazar las solicitudes de admisión de alumnos.

Artículo 7.- Los solicitantes a cursar estudios en programas escolarizados y mixtos del Sistema CETYS Universidad, deberán presentar un examen de admisión y obtener el puntaje establecido en las Políticas, criterios y lineamientos de admisión para los programas de Posgrado definido por la Vicerrectoría Académica. CETYS cuenta con convenios académicos con universidades nacionales y extranjeras que contemplan el ofrecimiento de programas en forma conjunta, para estos estudiantes se seguirán los criterios y procedimientos de admisión y evaluación establecidos en los convenios correspondientes.

Artículo 8.- La inscripción de los aspirantes aceptados en el proceso de admisión está sujeta a la entrega de originales de los siguientes requisitos:

- a).** Acta de Nacimiento o Documento Legal Equivalente.
- b).** Antecedente escolar: título profesional y la cédula correspondiente para efectos de obtener el grado académico, en caso de que el título de licenciatura, grado de maestría o doctorado haya sido emitido por una institución extranjera, éste deberá de entregarse con su apostilla correspondiente expedida en el país donde se realizaron sus estudios.
- c).** Copia de la constancia de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
- d).** Si los estudios de Posgrado los cursará como opción de Titulación, deberá entregar carta de pasante; carta de autorización de estudios de posgrado para obtención de título, expedida por el Departamento de Titulación de la universidad de procedencia.
- e).** El alumno que no cumpla con alguno de los requisitos señalados en los incisos anteriores podrá inscribirse en forma condicional y se le dará un plazo para su entrega.
- f).** En caso que el alumno al momento de su inscripción al CETYS no cuente con su título profesional o grado de maestría, deberá entregar una constancia vigente, emitida por la universidad de procedencia, que acredite que su título se encuentra en trámite.
- g).** Para alumnos que realizaron sus estudios de licenciatura o maestría en el extranjero y desean cursar estudios con fines exclusivamente académicos, deberán cubrir la cuota de pago de Dictamen de Estudios Totales, así como entregar carta solicitando que sus estudios sean reconocidos como antecedente académico para ingresar a CETYS y cursar estudios a nivel posgrado, donde manifieste de manera personal estar enterado que bajo ninguna circunstancia podrá solicitar el registro de grado académico y expedición de cédula profesional electrónica.
- h).** Alumnos extranjeros anexar la forma migratoria que acredite la estancia legal en el país.

Artículo 9.- El estudiante de maestría y doctorado podrá permanecer activo en un mismo plan de estudios por un periodo máximo de seis años, si en dicho plazo no concluye sus estudios será necesario transferir los créditos que sean equivalentes al plan de estudios vigente mediante un trámite de convalidación.

Artículo 10.- El alumno deberá realizar sus procesos de inscripción en las fechas y plazos establecidos en el calendario escolar de posgrado del año en curso.

CAPÍTULO III. Movilidad Estudiantil (Revalidación, Convalidación y Equivalencias)

Artículo 11.- Para alumnos que realizaron sus estudios antecedentes en el extranjero, deberán realizar la revalidación de estudios correspondiente ante el Sistema Educativo Estatal.

Artículo 12.- Para la acreditación de estudios realizados en otras instituciones deberá efectuar el trámite correspondiente ante el Sistema Educativo Estatal: Revalidación de Estudios si los estudios se realizaron en el extranjero o Equivalencia de Estudios si los estudios se realizaron dentro del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 13.- Cuando los estudios a realizar en la Institución sean solo con fines académicos no se requerirá la revalidación de los estudios antecedentes realizados fuera del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 14.- Los alumnos con estudios realizados en la Institución podrán solicitar su homologación mediante una Convalidación, cuando cambien: de campus, de programa académico o a un nuevo plan de estudios del mismo programa.

En trámites de convalidación de materias se realizará un estudio comparativo de los programas de las materias y se acreditarán cuando exista una equivalencia de contenidos temáticos de 70 % o más.

Artículo 15.- Al alumno que haya cursado parte de sus estudios en otras instituciones y que haya sido admitido con trámite de revalidación o equivalencia se le podrán acreditar como máximo hasta el equivalente a 50 % de las materias del plan de estudios de CETYS Universidad.

Los alumnos que soliciten inscripción con equivalencia y/o revalidación deberán entregar la documentación requisito para el trámite en el primer periodo que cursen en su programa.

Artículo 16.- Al alumno que haya cursado parte de sus estudios en otros programas dentro de la misma Institución, y que haya sido admitido con trámite de convalidación se le podrán acreditar como máximo hasta el equivalente a 70 % de las materias del plan de estudios que va a cursar en el CETYS Universidad, redondeado al entero mayor.

Artículo 17.- Los cursos o créditos transferidos por convalidación, equivalencia o revalidación a planes de estudio vigentes no podrán haberse acreditado con más de diez años antes de la fecha de la transferencia.

CAPÍTULO IV. Derechos y Obligaciones de Alumnos

Artículo 18.- El presente reglamento estará disponible para su consulta en la página del CETYS www.cetys.mx

Artículo 19.- CETYS proporcionará una credencial de identificación con fotografía para todos sus estudiantes, quienes estarán obligados a mostrarla cuando le sea requerida por cualquier miembro del personal de la institución. La credencial es intransferible.

CAPÍTULO V. Bajas

Artículo 20.- Serán dados de baja del programa que cursen, los alumnos que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a).** Haber reprobado una misma materia en dos ocasiones.
- b).** Haber reprobado el 40 % de las materias, redondeado al entero menor, del plan de estudios.
- c).** Incumplir con la condicionalidad establecida por la Dirección de Servicios Escolares o la Dirección Académica.

Artículo 21.- El alumno podrá darse de baja en una determinada materia únicamente dentro del periodo fijado en el calendario escolar oficial.

Artículo 22.- Se permitirá solicitar baja extemporánea sin cargos en los siguientes casos:

- a). Cuando el curso en el cual está inscrito el alumno no haya iniciado sus sesiones.
- b). Cuando se solicite dentro de los dos días hábiles siguientes a la primera sesión, cuando se trate de cursos programados en fines de semana.

Artículo 23.- El porcentaje de cargo de colegiatura causado por bajas parciales o totales será de acuerdo a la política de bajas vigente.

CAPÍTULO VI. Becas

Artículo 24.- Los alumnos que gocen de becas y apoyos financieros deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Becas y Reglamento de Servicio CETYS para alumnos con apoyos financieros en CETYS Universidad.

CAPÍTULO VII. Evaluación y Acreditación

Artículo 25.- Considerando la necesidad de mantener una evaluación permanente del desarrollo educativo del alumno en los aspectos: conocimiento, habilidades y actitudes, se establece que el profesor deberá presentar a los alumnos, al inicio del curso el programa con los criterios y formas de evaluación que a su juicio considere sean los más adecuados, cuidando que atenten contra lo dispuesto en los lineamientos que el Plan de Estudios establece.

Artículo 26.- Todo alumno deberá comprometerse a cumplir con las disposiciones de trabajo que establezca el profesor en el programa del curso.

Artículo 27.- La escala oficial de calificaciones para registrar cualquier tipo de evaluación en cursos de posgrado es de 0 a 100, en números enteros. Se considera una calificación final aprobatoria de 80 en adelante.

Artículo 28.- La evaluación y retroalimentación del profesor hacia el alumno deberá ser continua y el profesor solo reportará la calificación final ante la Dirección de Servicios Escolares en las fechas establecidas en el calendario escolar oficial y en base a los criterios de evaluación establecidos en el programa del curso.

Artículo 29.- En los cursos no escolarizados el alumno tiene la obligación de mantenerse en contacto permanente con el profesor mediante los medios de comunicación oficiales del programa (Sistema de Gestión del Aprendizaje (LMS), correo electrónico, aula virtual), así también atender a los comunicados del profesor cuando así lo requiera el programa de curso.

Artículo 30.- Para acreditar una materia en la modalidad escolarizada es necesario que el alumno, además de cumplir con los requisitos académicos establecidos en el programa del curso, asista a cuando menos el 75 % de las sesiones presenciales, redondeado al entero menor.

Artículo 31.- Las asistencias no deberán ser consideradas como parte de la calificación del curso.

Artículo 32.- Para acreditar una materia en la modalidad no escolarizada es necesario que el alumno cumpla con los requisitos académicos establecidos en el programa y con las entregas estipuladas como lo marca el diseño instruccional del curso en la Plataforma de Gestión del Aprendizaje (LMS) institucional.

Artículo 33.- En caso de reprobación una materia el alumno deberá cursarla nuevamente, teniendo con ello solo dos oportunidades para acreditar dicha materia.

Artículo 34.- CETYS Universidad, no acreditará los estudios ni los exámenes que se realicen sin registro o alta en la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 35.- En caso de que el alumno esté inconforme con la calificación final asignada por su profesor, podrá solicitar una revisión de calificación por escrito o correo electrónico, dentro de los cinco días hábiles siguientes al haber sido reportada y publicada la calificación final por la Dirección de Servicios Escolares.

La revisión se hará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a). El alumno deberá comunicarse con el profesor para solicitar una aclaración o revisión de la calificación asignada.
- b). De existir inconformidad con el profesor, el alumno podrá solicitar al Coordinador Académico de su programa, la revisión de su calificación final, quién integrará un Comité Técnico para llevar a cabo la revisión solicitada, comunicándole al alumno el resultado en un plazo no mayor a tres días hábiles. La resolución del comité es inapelable.

CAPÍTULO VIII. Requisitos y Opciones de Titulación

Artículo 36.- El CETYS Universidad otorgará y expedirá el grado académico de Maestría a los alumnos que hayan acreditado todas las materias de su plan de estudios, cumplido con todos los requisitos académicos de su programa y los establecidos por la Dirección de Servicios Escolares.

El CETYS Universidad otorgará y expedirá el grado académico de Doctorado a los alumnos que hayan acreditado todas las materias de su plan de estudios, cumplido con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Servicios Escolares, que hayan presentado y acreditado la disertación doctoral correspondiente mediante el examen de grado, cuyo dictamen podrá ser: *Aprobado por Mayoría, Aprobado por Unanimidad y Aprobado con Felicitación.*

CAPÍTULO IX. Certificación de Estudios

Artículo 37.- La responsabilidad de expedir las certificaciones de estudios recae en la Dirección de Servicios Escolares quienes pueden emitir Certificados de Terminación de Estudios o Certificación de Estudios Parciales, en términos de las reglas siguientes:

- a).** El Certificado de Terminación de Estudios se expide en original, al alumno que acreditó la totalidad del Plan de Estudios vigente.
- b).** La Certificación de Estudios Parcial se emite a solicitud del interesado, para comprobar estudios parciales.

Artículo 38.- Para certificación de estudios los alumnos deberán:

- a).** Acreditar todas las materias del plan de estudios que le corresponde, en el caso de certificados de terminación de estudios.
- b).** Cubrir los requisitos de la Dirección de Servicios Escolares, previa verificación de expediente.
- c).** Efectuar el pago correspondiente.

Artículo 39.- Los egresados que cursaron un programa cuyo plan de estudios tenga concentraciones, obtendrán el grado de la maestría o doctorado especificando la concentración que cursaron. En caso de querer cursar otra concentración, podrán hacerlo y se les entregará, adicional al grado original, una constancia que ampare la nueva concentración.

CAPÍTULO X. Sanciones Disciplinarias

Artículo 40.- El alumno que tenga adeudos pendientes de cualquier índole con la Institución será suspendido de todos los servicios que ofrece CETYS Universidad.

Artículo 41.- Correrán por cuenta del alumno los gastos ocasionados por destrucción o desperfectos que llegase a causar a las instalaciones y al mobiliario o equipo de la Institución de manera intencional, o negligente. Si el daño es intencional se le considerará además como falta de disciplina.

Artículo 42.- Se considerarán como faltas punibles:

- a).** Las que cometidas dentro o fuera de la institución perjudiquen el honor y el buen nombre de la misma.
- b).** Las vejaciones o acoso que unos alumnos den a otros.
- c).** La falta de respeto al profesor o a cualquier miembro de la institución o visitantes de la misma.
- d).** Hacer caso omiso de órdenes, indicaciones, instrucciones, medidas preventivas, etc., de cualquier miembro de la Institución.
- e).** La realización de actos que comprometan la salud de algún miembro de la Institución.
- f).** Las que entorpezcan las actividades académicas.
- g).** La suplantación de persona.
- h).** La sustracción, destrucción o daño intencionado de los bienes pertenecientes a la Institución, al personal de ésta o a los mismos alumnos.
- i).** Ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Institución sin previa autorización.

- j).** Fumar dentro de las instalaciones del Campus, por ser nuestra Institución un espacio libre de humo de tabaco.
- k).** El uso o posesión de drogas o enervantes ilegales; el presentarse en la Institución bajo efectos de los casos señalados.
- l).** El incitar a otras personas a que usen drogas o enervantes ilegales, el traficar con ellas, en cuyos casos la expulsión de la institución es inmediata.
- m).** El ejecutar actos o manifestar conductas que tradicionalmente sean considerados como inmorales.
- n).** El comerciar, pedir cosas, dinero o ayuda usando el nombre de la Institución, sin la autorización previa y escrita de la misma.
- o).** Hacer proselitismo político o religioso dentro de la Institución.
- p).** La portación de armas de fuego, punzo cortantes o de cualquier tipo, dentro de la Institución.

Artículo 43.- Todo miembro de la institución, incluyendo alumnos, podrá reportar a la Dirección del Campus cualquier falta punible mencionada en el artículo anterior, para que la autoridad determine la sanción correspondiente.

Artículo 44.- Las sanciones aplicables según la gravedad de la falta, serán las siguientes:

- a).** Amonestación privada.
- b).** Poner al estudiante en situación condicional.
- c).** Amonestación escrita, anotada en el expediente.
- d).** Expulsión temporal de la Institución.
- e).** Expulsión definitiva de la Institución.

Su aplicación no necesariamente será en el orden en que están presentadas en este artículo, además de que toda sanción dictaminada será inapelable.

Artículo 45.- Todo reporte de plagio, copia o suplantación en cualquier tipo de examen o actividad de aprendizaje para fines de evaluación se hará constar en el expediente del alumno, quien será reprobado en el curso involucrado. Ocurriendo un segundo reporte de esta naturaleza durante su estancia en el CETYS Universidad, el alumno será dado de baja de la Institución, en forma definitiva.

CAPÍTULO XI. Uso y Abuso de Bebidas Alcohólicas y Drogas Ilegales

Artículo 46.- Si un alumno poseyera drogas ilegales, o las consumiera, o estuviera bajo el influjo de ellas dentro del campus o en alguna actividad de la Institución fuera del Campus, será sancionado de acuerdo al inciso e) del Art. 45°.

Artículo 47.- Si un alumno de CETYS Universidad vendiera, regalara, distribuyera drogas ilegales o incitara a otras personas a hacerlo, dentro o fuera del Campus, será expulsado definitivamente de la Institución, y denunciado a las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO XII. Reconocimiento de Méritos

Artículo 48.- CETYS Universidad concederá solo una **Mención Honorífica** por programa académico, al mejor alumno de los que hayan concluido sus estudios y cumplido con todos los requisitos de su programa para la obtención de su grado académico correspondiente, en las siguientes condiciones:

- a).** Haber obtenido el más alto promedio global de calificaciones de todos los estudiantes que finalizan el plan de estudios y obtienen su grado académico dentro del periodo considerado, y que dicho promedio sea de por lo menos 90 % del máximo posible en la totalidad de su plan de estudios.
- b).** No haber reprobado ninguna materia en el programa.
- c).** Ser recomendado por el Coordinador Académico de su programa correspondiente.
- d).** Ser recomendado por el Profesorado.

- e). En caso de empate en todas las condiciones anteriores, se considerarán las actividades meritorias extracurriculares. La decisión será tomada por los Coordinadores Académicos del programa y será inapelable.
- f). Aquel alumno que haya revalidado, hecho equivalencia o convalidación de materias de otro programa no podrá hacerse merecedor de la **Mención Honorífica**.
- g). Para el caso de los estudiantes que cursaron un programa de doble grado, este reconocimiento también será asignado como un programa adicional.
- h). En el caso de alumnos de Doctorado, se otorgará una **Mención Honorífica** por cohorte generacional, al estudiante con el más alto promedio general de calificaciones. En caso de haber empate, se conformará un comité que analizará los casos y decidirá a quién se otorgará la **Mención Honorífica**, considerando la participación del estudiante en actividades extracurriculares meritorias.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Artículo 49.- Este reglamento de estudiantes entra en vigor a partir de agosto de 2023 y aplica a todos los Programas de Posgrado del Sistema CETYS Universidad.